

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 286

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 4 del actual Ref: MA-LE-94-963, participa a esta Jefatura lo que sigue:

“El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, con fecha 20-XI-63, ha dispuesto lo que sigue:

Examinado el expediente incoado por la Junta Vecinal de Paladín, Ayuntamiento de Valdesamario, para que se le reconozca mancomunidad de aprovechamientos en los parajes “La Solana”, “El Valle” y “Monte Estiñín” del monte número 241 de U. P., perteneciente a Irian, Ayuntamiento de Soto y Amío.

Resultando: Que en fecha 30 de noviembre de 1960 la Junta Vecinal de Paladín se dirige en instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León exponiendo que los pueblos Irian y Paladín venían aprovechando por partes iguales los parajes “La Solana”, “El Valle” y “Monte Estiñín”, como lo pueden justificar documentalmente. Que de dichos documentos se desprende que “Monte Estiñín” y parte de “El Valle” pertenecen al monte número 183 de U. P. de la pertenencia de Paladín. Que aunque los aprovechamientos venían desde tiempo inmemorial, la Junta Vecinal de Irian se negó a reconocer la mancomunidad, alegando que la propiedad de todos los parajes citados era del monte número 241, por lo que procedió a la denuncia del ganado de Paladín que pastoreó en el “Monte Estiñín”. Solicita se le reconozca la mancomunidad a que cree tener derecho y que para ello se incoe el oportuno expediente.

Resultando: Que con fecha 9 de enero de 1961 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de apertura del expediente disponiendo del plazo de 30 días a fin de que los que se crean interesados puedan deponer o presentar las

pruebas testificales o documentales que estimen pertinentes.

Resultando: Que con fecha 23 de enero de 1961 la Junta Vecinal de Irian se opone a lo pretendido por Paladín, arguyendo que jamás dicho pueblo aprovechó consentidamente los parajes de “Monte Estiñín” y otros que pretendan incluir en la Mancomunidad solicitada; que se denunció repetidamente a los ganados de Paladín, siendo sancionados la totalidad de los ganaderos de este pueblo por el Distrito Forestal; que a pesar del recurso entablado en la Dirección General de Montes contra tales sanciones y que se basaba en “ser propietarios del paraje”, fue confirmada la sanción por parte de dicha Dirección General, que aconsejó a los recurrentes procedan por la vía judicial; que las contestaciones de los denunciados no hacen referencia a mancomunidad alguna, sino que plantean la cuestión de propiedad y que no puede Paladín aportar justificantes de ingresos por concepto de aprovechamiento en tales parajes, en el Distrito Forestal.

Resultando: Que el pueblo de Paladín aportó al expediente testimonios notariales de tres documentos: Uno de compromiso de 1846 reconociendo las áreas de la mancomunidad de Irian en terrenos de Paladín, de poder pastar, cortar y arrancar en igual con Paladín y las áreas de la mancomunidad de Paladín en terrenos de Irian, sólo a poder pastar. El segundo documento, también de 1846, de común acuerdo señalan a “Monte Estiñín” como en término de Paladín y tener mancomunidad en otro terreno a Irian, de pasto, corte y arranca como los de Paladín. El tercero, del año 1825, es un compromiso sobre los derechos de ambos pueblos a los parajes “Solana”, “El Valle” y “Monte Estiñín”.

Resultando: Que con fecha 12 de julio de 1963 informa la Abogacía del Estado de León en el sentido de que ante la oposición de la Entidad titular, según el Catálogo, del mon-

te número 241, en que se incluyen los parajes mencionados tantas veces y sobre los que se solicita mancomunidad, al no justificarse la existencia o legitimidad de la servidumbre no es pertinente acceder a la solicitud de Paladín, sin perjuicio de que ejercite dicha Entidad ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria las acciones de que se considere asistido dicho pueblo.

Resultando: Que en fecha 6 de agosto de 1963 informa el Ingeniero Jefe Accidental al Distrito de León, que a su vez es el Ingeniero de la Sección correspondiente, recogiendo lo actuado y expresando que Paladín no ha probado la continuidad de los aprovechamientos ni aún hasta la fecha en que se realizó el Catálogo, incurriendo en la acción prescriptiva. Termina estimando que no hay base para poder acceder al reconocimiento de la servidumbre a favor de Paladín, sin perjuicio de que pueda ejercitar las acciones que estime pertinentes ante los Tribunales de Jurisdicción Ordinaria.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en los artículos 155 y 156 del Reglamento se expresan los trámites a seguir en los expedientes sobre legitimación de gravámenes y que dicha tramitación se ha llevado a cabo.

Considerando: Que según el artículo 157 las Entidades que se consideren lesionadas en sus derechos podrán impugnar la resolución adoptada ante los Tribunales en el juicio declarativo que corresponda.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

No acceder a reconocer a favor de Paladín mancomunidad sobre los parajes “La Solana”, “El Valle” y “Monte Estiñín” del monte número 241 de la pertenencia de Irian.

Lo que notifico a usted para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo

cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

León, 12 de diciembre de 1963.—
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carrero.

5913

Jefatura de Obras Públicas de León

Relación de las fincas que se considera necesario expropiar para ejecutar las obras de «Mejora de firme en Pola de Gordón, CN. - 630 de Adanero a Gijón, puntos kilométricos: 358,000 a 361,100».—Término municipal de Pola de Gordón.

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	Clase de terreno
1	Manuel Abastas Robles	Pola de Gordón	Pastos
2	Juan Llamas	Idem	Baldío
3	María Argüello Rodríguez	Idem	Idem
4	Alejo Infante Crespo	León	Idem
5	Hros. Nicanor Sierra	Pola	Idem
6	Matías Ruiz Chiclana	León, José Antonio, 9	Idem
7	Ceferino García	Pola	Idem
8	Elias Laiz Gordón	Idem	Idem
9	Josefa Tascón Alonso	Idem	Idem
10	Hros. de Juan Alvarez	Beberino	Idem
11	Benigno García González	León, P. ^a San Francisco	Baldío - Pastos
12	Hros. F. Argüello	Pola	Idem
13	Comunal de Pola de Gordón	Idem	Idem
14	Id. id.	Idem	Idem
15	Hros. de Vicente Zaldivar	Idem	Idem
16	Antonio Sierra	Idem	Idem
17	Concepción Aguirre	Idem	Idem
18	Hros. Manuel Abastas	Idem	Baldío
19	Comunal	Idem	Baldío - Pastos
20	Concepción García	Vega de Gordón	Labor secano
21	Evelino Alvarez	Pola	Idem
22	Isabel Alvarez González	Vega	Prado secano 2. ^o
23	Manuela González Gutiérrez	Beberino	Idem
24	Manuel Abastas Robles	Pola	Prado
25	Audelino González Villa	Idem	Erial
26	Hros. Antonio Robles	Idem	Prado
27	Hros. Julián Alvarez	Idem	Baldío - Pastos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, o en el Diario de León, las personas que lo estimen conveniente puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de esta relación, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

León, 13 de Diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, (ilegible)

5937

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja con los números 449.343 de entrada y 246.636 de registro correspondiente al depósito de 42.000,00 pesetas nominales constituido por don Francisco López Alba, para garantía de fianza de la línea de viajeros de Sabero - León con hijuela de Boñar a Cofiñal.—E-2.614/1963.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que están

tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado (artículo 36 del Reglamento).

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

5910

Núm. 1887.—73,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

INFORMACION PÚBLICA

En trámite el expediente incoado a instancia del vecino de esta localidad D. Francisco López Diez, solicitando que se le venda una parcela de terreno no utilizable, de 32,28 m², lindante con finca de su propiedad, en la Plaza de las Escuelas, se hace público que queda de manifiesto en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, el expediente respectivo

con todos los antecedentes, para que durante un plazo de treinta días hábiles, puedan formularse, por quienes lo estimen pertinente, las reclamaciones, reparos u observaciones oportunas.

León, 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5883 Núm. 1881.—55,15 ptas.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Habiéndose terminado el suministro de mobiliario para las oficinas municipales por el adjudicatario Luwa, S. A., y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fiaca por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que del mismo se derive, pueden presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente.

San Cristóbal de la Polantera, 12 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

5820 Núm. 1884.—57,75 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Burón	5943
Prioro	5947
Zotes del Páramo	5952
Villademor de la Vega	5953
Saelices del Río	5954
Cuadros	5959

*Ayuntamiento de
Toreno*

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Guardia Municipal.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición libre la plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes

B A S E S:

1.^a—La plaza de Guardia Municipal será provista por concurso, mediante examen de aptitud, consistente en un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.
c) Operaciones elementales de aritmética.

Independientemente, el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime conveniente.

2.^a—Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y se hallen comprendidos en la edad de veintiuno a treinta y cinco años.

3.^a—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas, y los documentos siguientes, se presentarán una vez realizada la oposición por aquel que resultase aprobado, consistentes en:

a) Partida de nacimiento, legalizada si no fuera el agraciado de la provincia.

b) Declaración jurada en la que el interesado manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Administración Local.

c) Certificado acreditativo de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal desempeño del cargo y función.

4.^a—La plaza objeto de concurso tiene una dotación presupuestaria de 23.000 pesetas, de conformidad a la Ley 108 de 20 de julio de 1963, que regula los emolumentos de los funcionarios, y su disposición transitoria, apartado 4.º de la misma, más dos pagas reglamentarias y vestuario de reglamento de invierno y verano, que se le concederá y lapso de tiempo que la Corporación acuerde.

5.^a—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha de la convocatoria y en el día y hora que oportunamente se anunciará.

6.^a—El concurso será calificado por el Tribunal constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, que actuará como de Presidente; como Vocales, el Jefe de la Policía Municipal, que puede ser el de la capital de provincia o el de cabeza de partido, según proceda, y un representante del Profesorado oficial; como Secretario, el que lo es de la Corporación. También podrá designar un representante la Dirección General de Administración Local, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

7.^a—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntua-

ción de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.^a—El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes, publicándose seguidamente la lista de los admitidos, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen.

9.^a—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el Sr. Alcalde en el término de un mes.

10. El Tribunal no incluirá en su propuesta número superior al de la plaza existente, considerándose, en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas.

11. Para tomar parte en la oposición justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación, el importe de los derechos de examen, consistentes en veinticinco pesetas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe . . . de . . . años de edad, residente en, con domicilio en, solicita tomar parte en la oposición convocada por ese Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Guardia Municipal, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . de 1963.

Indicarán los documentos que acompañan, de acuerdo a la convocatoria. Toreno, 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde Presidente (ilegible).

5534 Núm. 1889—370,15 ptas.

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Páramo del Sil*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enuncido I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaído en la persona de D. Antonio Sampedro Merayo, con residencia en Ponferrada.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Páramo del Sil, 9 de diciembre de 1963.—El Presidente, Eulogio González Granja. 5906

Junta Vecinal de Villavante

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villavante, 12 de diciembre de 1963.
El Presidente, Bautista Iglesias. 5898

Administración de justicia*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 252 de 1963, que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a a instancia de S. A. de Montajes Eléctricos «S. A. M. E.», representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Santiago González Villarino, contra D. Manuel García Prieto, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez mil trescientas cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel García Prieto y con su producto pago total al ejecutante S. A. Montajes Eléctricos, de las diez mil trescientas cinco pesetas de principal reclamada, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste y su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. García Prieto, vecino de Laguna de Negrillos, expido y firmo el presente en León, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez.

5871 Núm. 1885.—144,40 ptas.

* * *

En este Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido, se tramita expediente con el número 265 de 1963 sobre declaración de herederos de D.ª Dolores Martínez Blanco y D.ª Emilia Martínez Blanco, hijas de Cayetano y Agustina, natural de Toral de los Guzmanes y de León, de estado viuda y soltera, respectivamente, que fallecieron en esta ciudad de León el día 27 de enero de 1954 y el 23 de diciembre de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de E. Civil, se hace constar que los parientes que reclaman la herencia de dichas causantes son sus hermanos de doble vínculo D. Plácido Marcos, D.ª Victorina y D.ª María de la Asunción Martínez Blanco, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciéndose constar que la herencia asciende a la suma de 30.000,00 pesetas.

Dado en León, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.
5853 Núm. 1882.—84,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas núm. 360 de 1963, sobre lesiones que padeció Augusto Oliveira, de 38 años, hijo de Francisco y María, siendo inculcados Vicente Couto Rubial, de 31 años, hijo de Lino y Mercedes; Manuel Pereira Lorenzo, de 27 años, hijo de M.ª Josefa; José Luis Castillo Guerra, de 27 años y José Oliveira Ferrera, de 18 años, hijo de Augusto y María, todos vecinos últimamente de Tremor de Arriba, se cita a los mismos, para que, el día 27 del actual, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, sito en calle La Calzada, número 1, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1963.
El Secretario, L. Alvarez. 5941

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas núm. 287 de 1963, sobre lesiones inferida a Manuel María Mou Ferreira, (cuyo primer apellido puede ser Ulla o Ulloa), de 24 años, soltero, hijo de Banto y María; siendo inculcados Juan-Augusto Chaves, Albino Chaves y Joaquín Chaves, mayores de edad, hermanos e hijos de Ignacio y Ana; y Manuel Sousa Barros, de 19 años, hijo de José y María; Moisés Dos Reis y esposa María Da Concepción, y Antonio Gomes Piris, todos con domicilio últimamente en Tremor de Arriba; se cita a todos ellos para que el día 27 de este, a las 12, comparezcan en este Juzgado, sito en calle La Calzada, núm. 1, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1963.
El Secretario, L. Alvarez. 5942

ANUNCIOS PARTICULARES*Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Alija del Infantado*

Por medio del presente se hace público que en la Secretaría de esta Hermandad se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, el padrón formado por la misma para el cobro de las cuotas de Guardería Rural y sostenimiento de la misma, correspondientes al año 1963, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y reclamar contra el mismo.

Alija del Infantado, 9 de diciembre de 1963.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

5899 Núm. 1880.—42,00 ptas.

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 29.108 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5895 Núm. 1888.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1963